

ACUERDO DE FUSIÓN.

Identificación de partes:

1. **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, identificado con Nit 901.557.983-4 y personería jurídica otorgada mediante resolución no. 7417 de 2021 representado legalmente por **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**.
2. **PARTIDO COMUNISTA COLOMBIANO**, identificado con Nit 800.072.089-5 y personería jurídica otorgada mediante resolución no. 8842 de 2021 representado legalmente por **JAIME CAICEDO TURRIAGO**.
3. **PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**, identificado con Nit 830,124,850-8. y personería jurídica otorgada mediante resolución no. 4426 de 2003 representado legalmente por **CARLOS ALBERTO BENAVIDES**.
4. **PARTIDO UNIÓN PATRÍOTICA**, identificado con Nit 900.682.688-7 y personería jurídica otorgada mediante resolución no. 37 de 1986 representado legalmente por **GABRIEL BECERRA YAÑEZ**.

Nosotros, los partidos políticos firmantes, con el propósito de consolidar una unidad política amplia y diversa, y en el marco de la lucha por un modelo democrático, justo, progresista y étnico colectivo, acordamos la fusión de nuestras fuerzas bajo el **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**. La fusión se fundamenta en la necesidad de fortalecer la unidad política de los sectores democráticos, progresistas, sociales y étnico colectivo para consolidar la representación política y social en Colombia, y garantizar la continuidad de un proyecto político.

Reconocemos que, en el contexto actual de las crisis globales, la violación a los derechos fundamentales y las amenazas a la democracia es imperativo fortalecer nuestra unidad y consolidar los logros alcanzados, profundizando el proceso de transformación política que hemos iniciado. En consecuencia, entre los suscritos arriba registrados e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de representantes legales de los partidos políticos, hemos acordado suscribir el presente acuerdo de fusión bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA FUSIÓN. Los partidos mencionados acuerdan fusionarse en un solo partido político denominado "**MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**", el cual adquirirá personería jurídica plena, que le permitirá acceder a los derechos y beneficios asignados a los partidos políticos fusionados, incluyendo el acceso



a financiación estatal, espacios en medios de comunicación y la capacidad de postular candidaturas de conformidad con la Constitución y la Ley.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN Y LOGO SÍMBOLO. El nuevo movimiento político con personería jurídica resultante de la fusión se denominará "**MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**", y su logo símbolo será el siguiente:



TERCERA: PRINCIPIOS Y ORGANIZACIÓN. El Pacto Histórico se constituye como un Movimiento Político, respetando la identidad de sus diversas agrupaciones, que se abre a la incorporación de ciudadanías independientes que opten por integrar el nuevo partido, así como organizaciones y estructuras sociales, políticas, afro, negras, raizales, palenqueras y étnico colectivas que deseen afiliarse, ciudadanías independientes que opten por integrar el nuevo partido. Se garantizará la preservación de la identidad mediante los estatutos que regulen su organización y funcionamiento democrático.

El **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO** se fundamenta en los principios de: justicia social y equidad, democracia participativa y representativa, defensa de los derechos humanos y la paz y la protección del medio ambiente, el pluralismo, desarrollo sostenible, entre otros desarrollados en el estatuto.

CUARTA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ÓRGANO DIRECTIVO. Se establecerá una Coordinación Nacional Provisional, conformada de manera plural para asegurar la participación de todas las agrupaciones que componen el **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**.

La Coordinación Nacional Provisional estará compuesta así:

--- SECCION ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PROVISIONAL



QUINTA: ENTES DE CONTROL INTERNO. El **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO** contará con entes de control interno encargados de garantizar la transparencia, democracia interna y el cumplimiento de la normativa vigente. La estructura, competencias y procedimientos de dichos entes serán definidos en los estatutos del partido, asegurando su autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones. Estos entes serán responsables de supervisar la gestión administrativa, financiera y disciplinaria del partido, así como de velar por el cumplimiento de los principios democráticos y estatutarios.

SEXTA: DEL PATRIMONIO, LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS. Con ocasión de la fusión convenida entre los partidos fusionantes, las partes acuerdan que a partir de la expedición del Acto administrativo que reconoce la personería jurídica al **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, todos los bienes y derechos patrimoniales pertenecientes a los partidos fusionados serán transferidos de pleno derecho al **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, quien los integrará a su patrimonio sin solución de continuidad conforme el inventario.

Los bienes provenientes de la fusión tendrán un uso y goce preferente a la agrupación fusionante que los aporto o a quien esta determine siempre y cuando corresponda a un objeto análogo del **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, la destinación de los bienes en caso de escisión, fusión o liquidación tendrán una destinación preferente a la agrupaciones fusionantes que los aportó o a quien esta determine acorde a las disposiciones legales.

En virtud de la transformación administrativa derivada del presente Acuerdo de Fusión, las partes acuerdan que las acreencias, obligaciones y responsabilidades contraídas por cada uno de los partidos fusionados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo permanecerán plenamente vigentes y exigibles. Estas responsabilidades no se entienden modificadas ni extinguidas por efecto de la fusión, y conservan su fuerza obligatoria frente a terceros, acreedores u otras partes interesadas, incluyendo aquellas derivadas de la aplicación y cumplimiento del régimen legal aplicable a los partidos políticos.

El **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO** asume todas las obligaciones, compromisos y responsabilidades patrimoniales, contractuales, legales y administrativas de los partidos fusionados, sin que ello implique alteración alguna en los derechos de los acreedores ni en la naturaleza de las obligaciones asumidas.

PARÁGRAFO 1. ESTADO FINANCIERO Y BALANCE. Los balances generales y estados financieros de los partidos fusionantes que sirven de base para establecer las

condiciones de la fusión son los allegados al 30 de abril, los cuales deberán contar con el visto bueno de los firmantes del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Las partes acuerdan que desde el momento de la firma hasta la expedición del Acto administrativo que reconoce la personería jurídica al **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, se abstendrán de realizar actos que afecten su patrimonio, tales como la enajenación de activos o adquisición de nuevos pasivos con el fin de proteger el patrimonio y mantener las circunstancias más similares a los estados financieros aprobados.

PARÁGRAFO 3. RECURSOS DE REPOSICIÓN DE GASTOS POR VOTOS VÁLIDOS. Los recursos de la reposición de campañas anteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo serán recibidos por el **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO** y serán gestionados de acuerdo con el régimen legal de partidos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones previas causadas con el derecho a la reposición de gastos por votos válidos y de acuerdo con los estatutos.

SÉPTIMA: RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO POR FINANCIACIÓN ESTATAL. Los saldos que por concepto de funcionamiento de la vigencia 2025 se encuentren en cabeza de los partidos suscriptores serán transferidos a una cuenta única a nombre del **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, quien será el responsable de administrar dichos recursos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la ley 1475 de 2011.

Parágrafo: En caso de que el Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativo solicite devolución de recursos de funcionamiento de alguno de los partidos suscriptores, el **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO** se obliga a efectuar la devolución en nombre del partido que se solicite en el acto administrativo.

OCTAVA: TALENTO HUMANO. La planta de personal de los partidos fusionados y las obligaciones derivadas de estos, serán asumidas por el **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, teniendo en cuenta los criterios de necesidad y funcionamiento del nuevo partido, de acuerdo con la normatividad vigente y el respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

NOVENA: PROCESOS SANCIONATORIOS. El nuevo partido asumirá los derechos y obligaciones que cada uno de los partidos políticos fusionados hayan adquirido en el marco de procesos administrativos sancionatorios que hayan iniciado antes de la fecha de registro del nuevo partido, garantizando su trámite conforme a la legislación electoral y asegurando el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de las autoridades competentes.



DECIMA. MILITANTES Y MIEMBROS DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. Todas y todos los militantes de los partidos fusionados pasarán automáticamente a formar parte del **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, asumiendo su militancia dentro de la estructura y lineamientos del nuevo partido con respeto a su identidad política, conforme a sus estatutos y principios fundacionales.

Los miembros de cargos de elección popular provenientes de los partidos fusionados mantendrán sus derechos políticos y curules hasta la finalización del período para el cual fueron elegidos. Se respetará su filiación en el **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, garantizando su participación en las decisiones internas y en los procesos de conformación de listas futuras, conforme a los principios democráticos y estatutarios del partido resultado de la presente fusión.

DECIMO PRIMERA. PUBLICIDAD POLÍTICA Y ACCESO A MEDIOS. El partido **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO** asumirá todos los derechos a los espacios de publicidad política previstos en la ley 1475 de 2011 designados a los partidos fusionados. El nuevo partido asumirá la administración de dichos espacios en medios de comunicación, garantizando una distribución equitativa conforme a las normas vigentes.

DÉCIMO SEGUNDA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS. El presente acuerdo incorpora como anexos los siguientes documentos: plataforma unidad del nuevo movimiento político; estatutos, informe financiero consolidado de los partidos fusionantes.

DÉCIMO TERCERA. REGISTRO Y FORMALIZACIÓN. Las partes acuerdan registrar la fusión ante el Consejo Nacional Electoral dentro de los términos establecidos por la ley 1475 de 2011, garantizando el cumplimiento de los requisitos formales para la constitución legal del pacto histórico.

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Desde el momento de suscripción del presente acuerdo de fusión y hasta la expedición del Acto administrativo que reconoce la personería jurídica al Partido **MOVIMIENTO POLÍTICO PACTO HISTÓRICO**, los partidos fusionantes mantendrán su autonomía y responsabilidad administrativa.

En constancia, firman los representantes de los partidos fusionantes a los 13 días del mes de junio del año 2025.

--- SECCION PARA FIRMANTES



ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ.
Representante Legal.
**MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA
HUMANA.**

JAIME CAICEDO TURRIAGO.
Representante Legal.
Partido Comunista Colombiano.

CARLOS ALBERTO BENAVIDES.
Representante Legal.
**PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO
ALTERNATIVO.**

GABRIEL BECERRA YAÑEZ.
Representante Legal.
PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA.

